

Señor (a)
CARLOS JULIO JIMENEZ
Carlosjulio.jimenez@hotmail.com
DG 16 90 95 IN 2

Decisión empresarial No. 1624776 emitida el día 31 de marzo de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1693935 del día 19 de marzo de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la comunicación **20252000053251**, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Traslado de solicitud, remitida por el Sr. Carlos Julio Jiménez. - DERECHO DE PETICIÓN. Referencia: Radicado UAESP No. 20257000121262 del 28 de febrero de 2025., **objeto del presente oficio**, donde la unidad manifiesta:

"(...)

Asunto: **Traslado de solicitud, remitida por el Sr. Carlos Julio Jiménez. - DERECHO DE PETICIÓN.**

Referencia: **Radicado UAESP No. 20257000121262 del 28 de febrero de 2025.**

Respetado Dr. Gómez, cordial saludo.

Mediante la presente damos traslado del oficio de la referencia, remitida por el Sr. Carlos Julio Jiménez, para que en el marco de sus obligaciones contractuales, se realice una visita de campo en el sector citado en el radicado adjunto con el fin de establecer **en materia de Recolección, Barrido y Limpieza**: i) revisar la situación manifestada por el peticionario, ii) verificar el estado actual del lugar, y iii) planear y ejecutar las actividades correctivas y preventivas encaminadas a solucionar la problemática en el sector.

(...)

siguientes términos.

PETICIÓN

Solicito de manera respetuosa, por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, en acompañamiento de la Inspección de Policía de Fontibón, la Defensoría del Espacio Público DADEP, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, secretaria Distrital de Movilidad –SDM- se realice una visita al desarrollo urbano denominado BUENOS AIRES DE LA VARIANTE, ubicado en la Diagonal 16 # 90 – 95 INTERIOR 2, tendiente a establecer:

10. Si los vehículos y motos que se encuentran parqueados en la zona gozan de titularidad, son hurtados o se encuentran abandonados y/o uso indebido de espacio público con parqueos ilegales y se proceda de conformidad con la ley.

11. Se solicite a propietarios e inquilinos el mantener las zonas públicas libre de elementos como chatarras, bolsas, basuras, desperdicios de todo tipo.

11.1 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se sirva gestionar para la limpieza que de esta entidad corresponde al sector ubicado en la Diagonal 16 # 90 – 95 INTERIOR 2.

12. Sírvasse, trasladar por competencia a las entidades correspondientes los asuntos que no sean de su conocimiento.

(...)"

CONSIDERACIONES.



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el PQR **1693935**.

Se llevará a cabo jornada informativa en el sector de Buenos Aires de la localidad de Fontibón, el lunes 28 de abril de 2025, orientada a promover con los usuarios del sector el manejo responsable de los residuos sólidos.

De forma adicional y conforme a la manifestación:

(...)

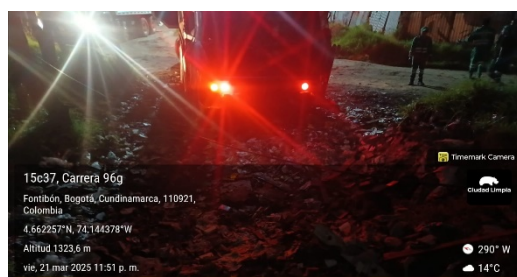
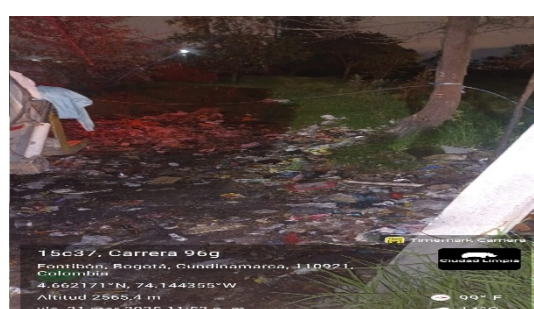
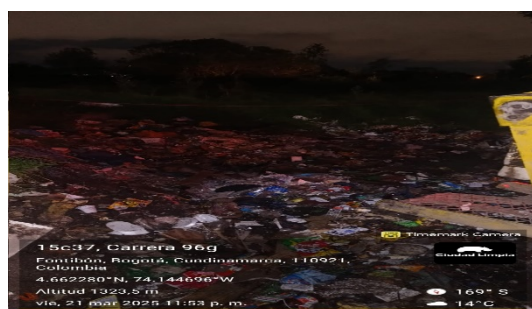
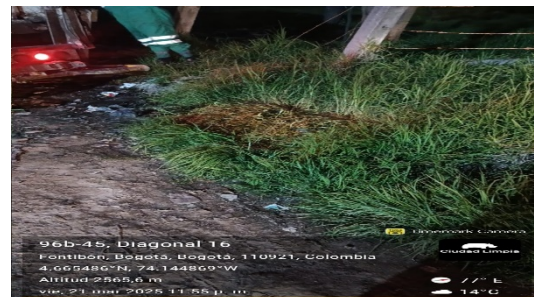
USUARIO SOLICITA SE SIRVA GESTIONAR PARA LA LIMPIEZA DE LOS REGUEROS QUE DE ESTA ENTIDAD CORRESPONDE AL SECTOR UBICADO EN LA DIAGONAL 16 9095 INTERIOR.

(...)"

Ciudad Limpia mediante el PQR 1693937, aclara desde el área operativa encargada:

Se visita la dirección de los hechos, se recogen los residuos arrojados sobre el espacio público por parte de carreteros y habitantes en condición de calle. No se toma la firma a la usuaria por la hora en que se realizó la visita: 01:30 AM.

Se adjunta registro fotográfico:





Frente a lo anterior se recuerda que el servicio de recolección domiciliar se presta los días martes, jueves y sábado, en horario nocturno asegurando el área limpia una vez se efectúa la prestación del servicio; de conformidad con lo estipulado en el **DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN**

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los

residuos sólidos originados en el domicilio.

7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos. En el artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

DECISIÓN.

Se permite informar que, al momento de realizar la visita, existe una problemática en cuanto a indisciplina ciudadana, sin embargo, se informa que se hará seguimiento garantizando el área limpia conforme el alcance contractual; por otra parte, el 28 de abril de 2025, se llevará cabo campañas de sensibilización en el sector.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,





DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co